Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

11 de octubre de 2012

Carta Circular ASG Núm. 2013-01

A: Jefes de Agencia, Departamentos, Corporaciones Públicas, Municipios e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico

Acuerdo Interagencial para la Adquisición de Combustible y Servicios Relacionados Para la Flota De Vehículos Del Gobierno De Puerto Rico.

Olga M. de Cardona Martínez
Administradora

I. Base Legal:

Esta Carta Circular se promulga en virtud de los poderes conferidos a la Administración de Servicios Generales, según establecidos en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011".

Por virtud del Artículo 8(b), (m) y (n) del Plan de Reorganización, supra, la ASG tiene la facultad de establecer las normas y controles necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo su custodia, realizar todos los actos convenientes o necesarios para lograr eficazmente los objetivos dispuestos por la política enunciada en el Plan y a otorgar contratos, ejecutando los instrumentos necesarios al ejercicio de sus poderes.

II. Propósito:

Para garantizar la efectiva implantación con lo dispuesto en nuestro Plan de Reorganización, la ASG debe establecer como requisito la formalización contractual mediante acuerdo escrito entre las partes , para así poder brindar el servicio de Tarjetas Electrónicas "Fleet Cards" utilizadas para el suministro de combustible y servicios relacionados a los organismos gubernamentales que así lo soliciten.

III. Disposiciones

Conforme a lo anterior, la ASG ofrecerá el programa de Tarjetas Electrónicas "Fleet Cards", a toda agencia, departamento, corporación pública, municipio e instrumentalidad del Gobierno que solicite o ya esté adscrito a nuestros servicios, con la condición de que estas entidades cumplan con el requisito de suscribirse al Acuerdo Interagencial para la Adquisición de Combustible y Servicios Relacionados para la Flota de Vehículos del Gobierno de Puerto Rico con la Administración de Servicios Generales.

Los organismos gubernamentales que actualmente utilicen las tarjetas electrónicas, pero que aún no han formalizan el Acuerdo, tendrán un término para someterlo a la ASG.

La fecha límite para completar, firmar y devolver el Acuerdo es el **29 de octubre 2012**. Con el objetivo de acelerar los procesos, el documento estará disponible en nuestro portal cibernético http://www.asg.pr.gov/. El Acuerdo deberá venir acompañado de un listado de todas las tarjetas electrónicas expedidas por la ASG que se encuentren en el inventario actual de la agencia, municipio o instrumentalidad. Ambos documentos deberán ser devueltos a la ASG en o antes de la fecha mencionada, ya sea por correo regular o a través de mensajero a la siguiente dirección postal o física según sea el caso:

1) Administración de Servicios Generales
P.O Box 195568
San Juan, Puerto Rico 00919-5568

2) Administración de Servicios Generales
Avenida Barbosa Esq. Calle Quisqueya 203
Hato Rey, Puerto Rico

Una vez recibido el Acuerdo en la ASG, será firmado por la Administración y la copia será devuelta a las respectivas agencias o instrumentalidades del gobierno para que estas lleven a cabo el trámite correspondiente de someterlo a la Oficina del Contralor.

La Administración de Servicios Generales tiene como una de sus funciones principales la administración y el control de la flota del Gobierno. Es por esta razón que los documentos solicitados por este medio, son de suma importancia para que la agencia pueda cumplir a cabalidad con los deberes encomendados por ley, y a su vez evitar cualquier tipo de interrupción en el servicio de las tarjetas electrónicas por falta de los requisitos aquí establecidos.

De necesitar información adicional, pueden comunicarse con la Oficina de Asuntos Legales al teléfono (787) 759-7676 ext. 1230 o 1232 o con el Programa de Transporte a la ext. 6046 o 6047.

IV. Derogación:

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Orden Administrativa, Carta Circular, Memorando, Comunicación Escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en la presente Carta Circular.

V. Vigencia:

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 11 de octubre de 2012.